



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 06/2024

Yapacani, 27 de marzo de 2024

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, el Art 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que, “La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el Ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, conforme al numeral 13), párrafo II del artículo 299 en concordancia con el numeral 3), párrafo I del artículo 297 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la materia de seguridad ciudadana es una competencia concurrente, correspondiendo al nivel central del Estado el ejercicio de la facultad legislativa y a los otros niveles de gobierno ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Qué, de acuerdo al artículo 3, paragrafo I, de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitante del territorio nacional y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, el artículo 5, los **PRINCIPIOS** que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, respectivamente indica en el numeral 9, párrafo II del artículo 7, que los gobiernos autónomos, tienen como uno de sus fines, “promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la ley”

Que, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), de la Carta Organica Municipal, establece que el contenido de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, es la institucionalidad básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Artrículo 7 (Jerarquía Normativa), de la Ley 006/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Juridico y Procedimiento Legislativo establece que las normas emitidas por el Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a la siguiente jerarquia:

1. Carta Organica Municipal
2. Ley Municipal
3. Decreto Municipal
4. **Resolucion Legislativa Municipal, Decreto Administrativo.**
5. Resoluciones Administrativas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Art. 25, numeral 3), inciso b) establece como jerarquía normativa a los *“Decretos Administrativos, emitido por la Alcaldesa o Alcalde, conforme a su competencia”*.

Que, el Artículo 39, numeral 5, de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la atribución del Alcalde Municipal, de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales.

Que, el Art 58 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la promoción a los servicios de salud para toda la población, desarrollando actividades como las mencionadas en el numeral 11, que dice *“Ejecutar acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios centros laborales, educativos de diversión, expendio de alimentos y otros”*.

Que, la Ley N° 259, Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone en los Art 3,12 y 31, así como la Disposición Final Tercera establece en el Parágrafo II, la competencia del control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, así como la imposición de sanciones económicas y administrativas, por parte de los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación con la Fuerza Pública.

Que, el presidente legal, Decreto Administrativo N° 07/2023 de 4 de abril del 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, demas norma legal en concordancia.

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, reglamentar el comportamiento de los estantes y habitantes en su jurisdicción territorial, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades que se desarrollarán diferentes actos litúrgicos de expresión y fe religiosa que deberán regirse dentro de un ambiente de paz y seguridad en la población, programado desde las **Cero (00:00 a.m.)** horas del día viernes 29, hasta las **Doce (12:00 p.m.)** de mediodía del día sábado 30 de marzo del año 2024. En previsión del Capítulo III y IX del Decreto Municipal N° 01BIS/2018 Reglamento Municipal de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, del Municipio de Yapacaní, conforme al Informe Legal G.A.M.Y.- D.M.A.J. N° 064/2024 de fecha, 27 de marzo de 2024

POR TANTO.

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní.

RESUELVE:

Artículo Primero (Objeto).- *El presente Decreto Administrativo, regirá en toda la jurisdicción del municipio de Yapacaní, y tiene por objeto normar las condiciones que permitan mantener un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana, en los días de regocijo espiritual por los festejos de la Semana Santa, esto al conmemorar la vida, pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret.*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Artículo Segundo (Regocijo Espiritual).- Declarar días de regocijo espiritual en el Municipio de Yapacaní, los días de Semana Santa a partir de día viernes hasta el mediodía del sábado, para realizar los actos espirituales de la fecha recordando la vida, pasión, muerte y resurrección de nuestro Señor Jesucristo. Quedando prohibido la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas, en vías públicas, tiendas, cantinas, bares y cualquier tipo de establecimiento, también en reuniones sociales, actos o espectáculo públicos de cualquier tipo. También está prohibido portar armas de fuego y punzo cortantes.

Artículo Tercero (Tiempo Efectivo).- El presente Decreto será efectivo desde las Cero (00:00 a.m.) horas del día viernes 29 de marzo, hasta las Doce (12:00 p.m.) de mediodía del día sábado 30 de marzo del año 2024., tiempo que transcurre los días de Regocijo Espiritual.

Artículo Cuarto (Sanción).- El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el Artículo Primero, será sancionado según lo establecido en el capítulo II y IX el Decreto Municipal N° 01BIS/2018 Reglamento Municipal de Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Yapacaní, Ley Municipal N° 69 del 29 de mayo del 2015, en concordancia de la Carta Orgánica Municipal y al amparo de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para los días de **"REGOCIJO ESPIRITUAL POR SEMANA SANTA"**, dentro las competencias y jurisdicción del Municipio de Yapacaní,


Artículo Quinto (Cumplimiento).- Queda responsables de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Administrativo, la Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Intendencia Municipal, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público, quienes deben coordinar con las diferentes instituciones así como las respectivas medidas de seguridad y sanciones a los infractores.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se abroga el Decreto Administrativo N° 07/2023, del 4 de abril del 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Es dictado en el Despacho del Alcalde Municipal a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Lic. Juan Carlos Valles Mamant
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

